

Bogotá D.C., 29 de enero de 2019

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5-53 Piso 9
Bogotá D.C.,

CRC	
Radicación :	*2019300216*
Fecha :	31/01/2019 31/01/2019 8:51:26 A. M.
Remitente :	TIGO-UNE
Anexos :	
Asunto :	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES ATENCIÓN A LOS COMENTARIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA DE AJUSTES A LAS RESOLUCIONES CRC 5107 Y 5108 DE 2017.

Asunto: Atención a los comentarios de la Propuesta Regulatoria de "Ajustes a las Resoluciones CRC 5107 y 5108 de 2017"

Respectado doctor Lugo,

El pasado 7 de diciembre de 2018, la CRC publicó para comentarios la propuesta nominada "*Ajustes a las Resoluciones CRC 5107 y 5108 de 2017*", mediante la cual introduce modificaciones a las mencionadas resoluciones. Es importante resaltar, que TigoUne manifestó en primera instancia que no se justifica hacer la modificación de dos resoluciones diferentes en un solo acto administrativo toda vez que apuntan a segmentos del mercado mayorista que son diferentes en su estructura: Operadores de red (OMR) y Operadores Móviles virtuales (OMV) respectivamente.

Seguidamente la CRC el pasado 14 de enero de 2019, publicó los comentarios del sector realizados a la propuesta, y TigoUne en pro de enriquecer el proyecto regulatorio se permite resumir los principales comentarios de los operadores respecto de la modificación de la Resolución CRC 5107 así:

1. El OMR Avantel solicita acelerar la senda de RAN adelantando el término propuesto en la Resolución 5107 de 2017 y apoya la modificación a las reglas de RAN.
2. Otros operadores de red (OMR) del mercado manifiestan:
 - La propuesta genera un impacto negativo para el mercado, y no fue formulada bajo los presupuestos de la herramienta de AIN.



- La propuesta dificulta el proceso de conciliación técnica y financiera entre (i) el PRO y el PRV para la instalación esencial del RAN y (ii) entre el Operador desde donde se originó la llamada y el proveedor de la red en la que realmente terminó cuando se hace uso de la instalación esencial del RAN.
- No existe justificación técnica para sustituir RAN por cargo de acceso.
- La propuesta regulatoria desincentiva la competencia y la inversión en infraestructura al equiparar el tratamiento de tráfico entrante entre RAN Y OMV teniendo en cuenta la metodología de costos utilizada es diferente en cada figura.
- Con la medida se generaría una ventaja ilegítima para el PRO toda vez que este no estaría remunerando el RAN por el tráfico entrante. Las llamadas ON NET pues las mismas no generarían contraprestación ni por RAN ni por cargos de acceso.
- La propuesta va en contra de la Ley 1341, artículo 2, en lo referente a libre competencia y uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, teniendo en cuenta que beneficia a un solo competidor y desconoce la remuneración para el uso de la red.
- Se desconocen los artículos de la resolución 5050 que resguardan el derecho que tienen los PRST a la remuneración de las instalaciones (artículos 4.1.5.1, 4.1.5.4)
- Se observa el uso de la regulación para fines distintos al de fortalecer el mercado (...) dándole un beneficio a un solo operador. Se hace necesario advertir que la expedición del acto administrativo podría configurarse en una desviación de poder, porque se está utilizando un acto administrativo de carácter general para beneficiar a un competidor específico.

Esta medida solo beneficia a AVANTEL que es el único operador de red (OMR) en el mercado que utiliza RAN para originar y terminar sus llamadas de voz, lo que a todas luces se traduce en beneficio injustificado a favor de dicho competidor. El mercado móvil se vio atado durante 5 años a una preferencia regulatoria, consideramos que en cuanto a los operadores que no ostentamos posición de dominio las reglas deben permanecer hasta el final de la senda fijada por la CRC en la Resolución CRC 5107 de 2017.

Por lo anterior, desde TigoUne observamos con preocupación que este tipo de propuestas van en contra del deber del estado de propiciar escenarios de libre y leal competencia,



pues implican condiciones de desigualdad, y privilegios a favor de un único competidor que se encuentra en condiciones similares a las de otros operadores móviles, dados los enormes beneficios que ha logrado en el tiempo.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS TELLEZ RAMIREZ

Director de Asuntos Regulatorios, Implementación y Adopción de Normas

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS